

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0098-R

Guayaquil, 13 de octubre de 2025

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerárquica, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial del 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 868 y el Decreto Ejecutivo No. 406; mediante los cuales, se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 28 de enero de 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, aprobó la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, el artículo 42 del Código Orgánico General de Procesos, señala: *“Constitución de la procuración judicial. La procuración judicial se constituirá a favor de uno o varios defensores que no se encuentren insertos en alguna de las prohibiciones previstas en la ley. El mandante podrá instituir uno o más procuradoras o procuradores en un mismo instrumento. La procuración judicial podrá conferirse: 1. Por delegación otorgada por el Procurador General del Estado, para los abogados de las instituciones públicas que carecen de personería jurídica; o, por oficio en el caso de entidades del sector público con*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0098-R

Guayaquil, 13 de octubre de 2025

personería jurídica. El oficio deberá ser suscrito por la o el representante legal de la entidad, su representante judicial, o ambos, si así corresponde; en su texto se expresará con precisión la norma legal que confiere la personería jurídica a la entidad y que establece la autoridad a quien corresponde el carácter de representante legal o judicial; se acompañará el nombramiento de la autoridad y de ser el caso el documento que contenga la designación del delegado. El o los defensores de las instituciones públicas con o sin personería jurídica, acreditarán que su comparecencia es en representación de la máxima autoridad, acompañando el instrumento legal por el cual se les ha conferido dicha atribución con los documentos habilitantes necesarios. 2. Mediante escrito reconocido conforme la ley, ante la o el juzgador del proceso. 3. Por poder otorgado en el Ecuador o en el extranjero ante autoridad competente. 4. De manera verbal en la audiencia respectiva.”

Que, el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, dispone: “*Facultades. El o los procuradores judiciales podrán comparecer a cualquier diligencia o instancia del proceso. Requerirán cláusula especial para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.*”

Que, el artículo 305 de la norma ibídem establece: “*Comparecencia a través de patrocinador. La autoridad competente de la institución de la administración pública que interviene como parte o el funcionario a quien se delegue por acto administrativo, podrán designar, mediante oficio, al defensor que intervenga como patrocinador de la defensa de los intereses de la autoridad demandada. Tal designación surtirá efecto hasta la terminación de la causa, a no ser que se lo sustituya.*”

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 07 de julio de 2017, sobre el principio de desconcentración dispone: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dice: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*”

Que, el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, “*Ejecutar las demás que le asigne la ley.*”

Que, el Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente de Patrocinio h.1.1.1. Gestión de Patrocinio (...) Responsable: Gerente de Patrocinio Atribuciones y Responsabilidades: “a) Ejercer el patrocinio institucional, representando judicial y extrajudicialmente en los procesos que le sean asignados, así como los procesos que se propongan por o en contra de la entidad; interviniendo en las diferentes diligencias judiciales, administrativas, arbitrales y/o constitucionales, en las causas que competen a la entidad.”

Que, mediante Resolución DIR-090-2025 del 04 de octubre de 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Maricela Edith Benites Loor, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-INJ-2025-2410 del 06 de octubre de 2025, la Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, Mgt. Alejandra Molina Santillán, califica la idoneidad legal de la magíster Maricela Edith Benites Loor, para ejercer las funciones de Gerente General Encargada de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0098-R

Guayaquil, 13 de octubre de 2025

la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, mediante Resolución No. GATH-2025-AP-1311 del 07 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración del Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora Maricela Edith Benites Loor, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Gerente/a de Patrocinio de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., expedido mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 28 de enero de 2025, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, ejerza y ejecute las siguientes facultades:

- 1.-** Ejercer la representación judicial y extrajudicial a nombre de la Corporación Financiera Nacional B.P., en todos los procesos en materia constitucional, civil, penal, laboral, contencioso administrativo, contravenciones de cualquier naturaleza, mediación y arbitraje, con la autorización de suscribir las actas de acuerdo parcial, total o de imposibilidad de acuerdo; y de manera general en toda clase de causas, juicios o procesos y acciones legales que involucre a la Corporación Financiera Nacional B.P., como actor, demandado o en cualquier otra calidad, de acuerdo al ordenamiento jurídico, interviniendo de principio a fin en todas las instancias y etapas procesales, presentando todo tipo de recursos, acciones y actuando en todas las audiencias, diligencias legales previstas en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), Código Orgánico Integral Penal (COIP), Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; así como también, actúe en todos los procesos que se encuentren en trámite anterior a la vigencia del COGEP.
- 2.-** Conferir a favor de una o un Abogado/a servidor/a institucional; la procuración Judicial de la Corporación Financiera Nacional B.P., conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 y demás normativa aplicable del Código Orgánico General de Procesos, a nivel nacional. Tal designación surtirá efecto hasta la terminación de la causa, a no ser que se lo sustituya, con otro profesional del derecho de la entidad.

Disposiciones Generales

Primera: El Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., podrá revocar las competencias delegadas en la presente Resolución, cualquier momento, de así considerarlo oportuno.

Segunda: Con las competencias concedidas ninguna autoridad judicial o administrativa podrá considerar insuficiente o falta de poder.

Disposiciones Finales

Primera: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Segunda: De conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, se

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0098-R

Guayaquil, 13 de octubre de 2025

revoca la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0054-R del 20 de abril de 2025.

Tercera: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maricela Edith Benites Loor
GERENTE GENERAL, ENCARGADA

Anexos:

- cfn-b_p_-gg-2025-0054-r0518475001759941789.pdf

Copia:

Señora Abogada
Victoria Patricia Castillo Rugel
Subgerente General Jurídico, Subrogante

Señora Magíster
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretaría General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Subgerente de Comunicación Estratégica

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Legal

mn/yo/vc